



**La Serena**



**ORD. N°: RT 1710**

**ANT.:** Solicitud de Información código MU126T0001541

**MAT.:** Entrega parcial principio de divisibilidad de la información solicitada  
Deriva parcial Municipalidad de Vicuña

**LA SERENA, 05 de marzo de 2018**

**DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**A: CIRO CARRION BARRETO**

En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero del 2014; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 178/14 de fecha 20 de enero de 2014 que aprueba Reglamento Municipal de Transparencia; y Decreto Alcaldicio N° 319/14 de fecha 28 de enero de 2014.

Considerando que:

a) Con fecha 13/02/2018, se recibió solicitud de información pública MU126T0001541, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El Ministerio de Obras Públicas licitó el estudio del Proyecto “Ampliación Ruta 41 – CH, Sector Las Rojas – A Marquesa”, para el cual, como empresa adjudicadora del contrato, nos es necesario contactar a los comités de APR que se presentan en la zona.*

*Lo anterior es el motivo de este correo en el cual nos puedan brindar información de contacto de los comités de APR que hemos identificado en el sector, los cuales corresponden a:*

**COMITÉ REPRESENTANTE**

*Quebrada de Talca - Luis Celis Rozzi*

*La Calera - Yanet Araos Gutiérrez*

*Marquesa - Muriel Cortes Santander*

*El Molle - Héctor Mery Alcayaga*

*Agradecemos de antemano poder brindar la información de contacto o indicar el medio por el cual se pueda obtener la información.*

*Saluda Cordialmente*

*Ciro Carrión Barreto*

*Ingeniero Civil”*

- b) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
  - c) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
  - d) Que, de acuerdo al Artículo 7°, número 2 del Reglamento de la Ley 20.285 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico. Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés.” y el Artículo 12° de la Ley 19.628 “Toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.”
- Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado por Registro de Organizaciones Comunitarias, se **DENIEGA PARTE** del contenido del documento por ser considerados información personal y sensible. (sobre datos de contacto con Sr. Luis Celis de Comité de Quebrada de Talca)
    - No obstante se indica a usted que existe una Delegación Municipal Rural, donde puede acceder a gestionar a través de ellos, la cual está ubicada en calle Prat 451, teléfonos 512206693 y contactarse con Encargada de las Organizaciones del Sector Rural .
- Además el municipio cuenta con la oficina de Agua Potable Rural teléfono 512206602, la cual está ubicada en Calle Los Carrera 301.
- Que, de una revisión preliminar, conforme a la Ley de Transparencia 20.285, se ha podido determinar que, **parte** de la información solicitada no obra en poder del municipio, sino a la Municipalidad de Vicuña en lo que refiere a los Comités de La Calera, Marquesa y el Molle, por lo que se deriva parcialmente su solicitud mediante documento Ord. 708 (se adjunta copia).

Dirección: Calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia
- Municipalidad de Vicuña

LMV/MGA